



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AFX06C18-2

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN BIOLOGÍA, POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA (B.O.R.M. DE 20 DE MARZO DE 2019), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL EJERCICIO UNICO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el EJERCICIO UNICO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN BIOLOGÍA, por el turno de Consolidación de Empleo Temporal, de la Administración Pública Regional, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en los anexos I y II.

Segundo.- Adjuntar el anexo III con las reclamaciones realizadas por los opositores y resueltas por el Tribunal.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia).

Murcia, 27 de noviembre de 2020
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Eva M^a Morote Moratón





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 266739

CÓDIGO: AFX06C18-2
CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL AL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN BIOLOGÍA

ANEXO I

OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

	DNI	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1	***7661**	CARCEL LOPEZ, ANTONIO	3.440
2	***8114**	CLIMENT VALIENTE, MARIA ANGELES	3.454
3	***1248**	CREMADES GARCIA, MANUEL IGNACIO	3.426
4	***1862**	DE ENTRAMBASAGUAS MONSELL, LAURA	3.342
5	***0245**	GARCIA ALONSO, CARLOS JOSE	4.293
6	***1916**	LOPEZ NICOLAS, JUANA INES	5.104
7	***7187**	MARTINEZ PALAO, MARCELO	4.125
8	***0342**	MOLINA NAVARRO, CARMEN	3.020
9	***0914**	PORRAS SANCHEZ, ROSARIO MARIA	3.860

27/11/2020 12:50:13

MOROTE MORATON, EVA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0271fa9-30a6-2a6d-668e-0050569b34e7





CÓDIGO: AFX06C18-2
CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL AL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN BIOLOGÍA

ANEXO II

OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1	***1585**	ALCARAZ OLIVER, NURIA	1.244
2	***4454**	CABRIA GARCIA, ROBERTO	1.286
3	***3645**	CARRILLO CARCELES, SHEREZADE	1.650
4	***0631**	CASTILLO GONZALEZ, ANA CRISTINA	0.363
5	***8467**	CEREZO VALVERDE, ESTER	2.741
6	***7654**	CEREZUELA SERRANO, JAVIER	2.153
7	***8781**	CUESTA JUARROS, FRANCISCO JAVI	1.356
8	***1067**	DELGADO RUIZ, MARIA MONTSERR	1.748
9	***8287**	FRIGARD HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	1.636
10	***0861**	GARCIA MELLADO, MARIA DESAMPAR	1.874
11	***0014**	HERNANDEZ HERNÁNDEZ, GERMAN	0.643
12	***1524**	JARA PEREZ, LOURDES	0.755
13	***3039**	LOPEZ BAÑOS, AGUSTIN	2.699
14	***9223**	LOPEZ MARIN, SERGIO	1.860
15	***9277**	LOPEZ MARTIN, DIEGO	1.524
16	***0197**	LOPEZ ROMERO, CRISTINA	1.790
17	***8102**	MARTINEZ AROCA, MIGUEL	0.069
18	***7603**	MARTINEZ PEDREÑO, JUANA MARIA	1.916
19	***6029**	MARTINEZ POMARES, FELIPE URBANO	2.181
20	***5318**	MEROÑO MARTINEZ, ELENA	0.531
21	***9536**	MOMPEAN DE LA ROSA, MARIA DEL CARM	1.244
22	***4036**	MONTANO SIMON, ALICIA	1.692
23	***5272**	MORENO MORENO, SERGIO	1.160
24	***9162**	NAVARRO LUCAS, INMACULADA	1.356
25	***3127**	NAVARRO SEQUERO, ANA	2.069
26	***0553**	PAGAN ABELLAN, ILUMINADA	2.195
27	***4903**	PARDO HERNANDEZ, MIRIAM	1.342
28	***2212**	PEREZ PÉREZ, ANA BELEN	1.118
29	***2096**	ROBLES SANCHEZ, JESUS	2.615
30	***3420**	RODRIGUEZ GARCIA, ENCARNACION	0.517
31	***1866**	RUIZ VALERO, ELENA	1.048
32	***1429**	SANCHEZ BALIBREA, JORGE MANUEL	1.930
33	***5431**	SANCHEZ NICOLAS, FRANCISCO	0.615
34	***9509**	SANCHEZ PEREZ, BELEN	0.965
35	***3940**	SANCHEZ SOLANA, FULGENCIO	1.650
36	***0272**	SANSANO GARRIDO, CLARA	0.867
37	***1993**	SEGUI BERNAL, PATRICIA MARIA	1.384
38	***0994**	YELO VALERO, NESTOR DAVID	1.622



ANEXO III

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de Marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, (BORM nº 65, de 20 de marzo 2019), en la reunión mantenida el día 24 de noviembre de 2020, en relación con las reclamaciones presentadas, acuerda, una vez analizadas las mismas:

1º Proceder a la revisión de todas las notas, al realizarse la estimación parcial de varias reclamaciones presentadas.

2º Incorporar a este anexo la respuesta a las reclamaciones presentadas dándose por notificadas a las personas interesadas.

Nº pregunta	DNI	Respuesta	Motivo
20	...1248..	DESESTIMADA	La respuesta dada por válida lo es según lo establecido en: Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, para el Embalse del Argos y la Rambla del Albuñón. (BOE 180 de 28/07/2011) Orden 20 de junio de 2001, por la que se declara “Zona Sensible” en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (BORM 144, 23/06/2001) para el Mar Menor.
27	...0342..	DESESTIMADA	La respuesta dada por válida lo es en aplicación del artículo 38. Recuperación voluntaria de suelos de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
46	...0245.. ...1248.. ...0342.. ...8467.. ...4036.. ...2096	ESTIMAR Y ANULAR	Se considera pregunta nula. La pregunta estaba mal formulada y el tribunal la anuló con carácter previo a la unión de cabeceras.
60	...7187..	ESTIMAR Y ANULAR	Se acepta considerar la pregunta nula. En el enunciado no se ha empleado correctamente el concepto de “esfuerzo pesquero”
61	...7187.. ...1248.. ...0342.. ...7661..	ESTIMAR Y ANULAR	Aunque la opción a es manifiestamente falsa, y aunque el resto de opciones son verdaderas, si bien la legislación no las incluye explícitamente, sí es cierto que el enunciado no se refiere a la actividad en sí, sino a la flota, con lo que la alegación del reclamante es correcta.
63	...7187..	ESTIMAR	Tal y como está formulada la opción b, cabe su interpretación como válida, con lo que la pregunta tendría dos opciones válidas, la b y la c.
66	...7661.. ...0197..	DESESTIMADA	La argumentación aportada no desvirtúa la validez de la opción marcada por el tribunal. Además, como se desprende de su enunciado, la pregunta no se refiere exclusivamente a cuestiones ambientales.
			La pregunta no hace referencia a ninguna legislación específica, que según reconoce el demandante no existe (“no existe en el ámbito de la Unión Europea ni en el



67	...7187..	DESESTIMADA	Estado Español ninguna norma legal que prevea la elaboración y aprobación de estas 5 estrategias”, dice). La pregunta hace referencia a las estrategias definidas por el Gesamp (Grupo de expertos sobre aspectos científicos de la protección ambiental marina) en 1991, no a las estrategias de producción.
77	...0197..	DESESTIMADA	Se considera como única opción válida la b). Conforme al artículo 29 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, “2. Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Constituyen una excepción a lo anterior los supuestos en que las distintas figuras de espacios protegidos correspondan a diferentes Administraciones públicas, sin perjuicio de la colaboración interadministrativa pertinente.”.
78	...1993.. ...7654..	DESESTIMADA	Se considera como opción válida la c). El texto de la opción válida forma parte del contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales a que se refiere el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el contexto de la pregunta y sus opciones, su redacción se entiende perfectamente y no puede llevar a confusión. El hecho de que la opción c) no recoja en su totalidad la literalidad del artículo 20.b), no invalida que el texto incluido en ella sea parte del contenido mínimo de los PORN.
82	...7187..	ESTIMAR Y ANULAR	Se considera pregunta nula. La pregunta está mal formulada al existir dos opciones incorrectas (a y c), conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley 22/1988, de 22 de julio de Costas.
83	...4036.. ...8467.. ...8114.. ...9223.. ...1248.. ...7187.. ...0245..	ESTIMAR Y ANULAR	Se considera pregunta nula. La pregunta está mal formulada pudiendo llevar a confusión dado que el contenido del Tema 16 diferencia entre la “Franja litoral sumergida de la Región de Murcia” y el “Mar Menor”.
85	...1993	ESTIMAR Y ANULAR	Se considera pregunta nula. La pregunta está mal formulada conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, que establece el concepto de monte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
86	...2096.. ...4036.. ...8467.. ...1248.. ...0245..	ESTIMAR Y ANULAR	Se considera pregunta nula. La pregunta estaba mal formulada y el tribunal la anuló con carácter previo a la unión de cabeceras.
87	...8114..	DESESTIMADA	Se considera como opción válida la b) conforme al artículo 278 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: “Al delimitarse el ámbito territorial de una zona húmeda, podrá fijarse un entorno natural o perímetro de protección a los efectos que se prevén en



			<i>esta norma, mediante expediente en el que se dará audiencia a los propietarios afectados.”.</i>
90	...1248..	DESESTIMADA	Se considera como opción válida la d). Conforme al artículo 8 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, “2. <i>Sólo se autorizará la liberación por vez primera de una especie alóctona no incluida en el catálogo, en el caso de contar con un análisis de riesgos favorable y una autorización previa administrativa de la autoridad competente en medio ambiente [...]”</i> , independientemente de que se requiera informe para conceder dicha autorización en el caso de que la competencia sea del Ministerio para la Transición Ecológica.
105	...0245..	DESESTIMADA	La respuesta dada por válida lo es en aplicación del artículo 85. <i>Órgano Ambiental y órgano sustantivo</i> en su punto 3, letra f) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM 116, de 22/05/2009).
110	...0245..	DESESTIMADA	La respuesta dada por válida lo es en aplicación del artículo 51. Limitaciones adicionales relativas al ciclo de cultivo en su punto 2, de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. (BORM 177, de 01/08/2020).
113	...0245..	DESESTIMADA	La respuesta dada por válida lo es en aplicación del punto 5. Determinación de la dosis de abonado nitrogenado mineral de la Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia (BORM 286, de 12/12/2003).
124	...2096..	DESESTIMADA	La opción considerada válida lo es ya que los tratamientos biológicos para los lodos de depuradora que indica el consultor en su respuesta son los más frecuentes, según la web actual del MITECO https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/lodos-depuradora/ , donde se puede leer: “Los tratamientos biológicos más frecuentes son: La digestión anaerobia La estabilización aerobia El compostaje”
126	...1248..	DESESTIMADA	Se considera como opción válida la a). El texto de la opción válida forma parte de los objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales a que se refiere el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el contexto de la pregunta y sus opciones, su redacción se entiende perfectamente y no puede llevar a confusión, no teniendo que contener la opción válida la totalidad de lo indicado en los epígrafes del citado artículo para ser considerada como tal.



127	...8114.. ...7187..	DESESTIMADA	Se considera como opción válida la c). Conforme al artículo 17 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad “1. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, [...]”, encontrándose entre sus objetivos (Artículo 18) “e) Señalar los regímenes de protección que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial de aplicación, [...]”. Todo ello, con independencia de que ya existan otros PORN, que pueden modificarse, o de la norma jurídica con la que se deba declarar cada una de las figuras de espacio natural protegido de que se trate.
138	...7187..	DESESTIMADA	Se considera como opción válida la a). En el contexto de la pregunta y sus opciones, la terminología utilizada se entiende perfectamente y no puede llevar a confusión. Diferentes documentos consideran indistintamente los términos “humedal” y “zona húmeda”: el Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar, 1971); el Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, en el marco de los ecosistemas acuáticos de que dependen; el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o el propio Inventario Regional de Zonas Húmedas.
145	...1916.. ...0245..	DESESTIMADA	Se considera como opción válida la d), conforme al artículo 55 de la Ley n. ° 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor “1. Se prohíbe, dentro de la Zona 1, la implantación de nuevas instalaciones ganaderas y la ampliación de las explotaciones existentes.”.

